



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-101351344-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 12 de Noviembre de 2019

Referencia: REG - EX-2019-19383330- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 2045/19 (RESOL-2019-2045-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 2/4 del IF-2019-19443310-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2228/19.-**

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de Marzo 2019, entre la **EMPRESA TERMOELECTRICA JOSÉ DE SAN MARTÍN S.A.**; representada en este acto por sus Apoderados , Señores Guillermo Andrés NACCACHIAN y Diego LOPÉZ CERVERO, con domicilio legal en Maipú 757, piso 9°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte; la **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGÍA ELÉCTRICA**, en adelante **APUAYE** (Personería Gremial N° 698), representada en este acto por su Vicepresidente Ing. José ROSSA, con el patrocinio letrado del Dr. Leonardo FAIGUENBLAT, con domicilio legal en Reconquista N° 1048, piso 8 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la otra parte; y en su conjunto LAS PARTES, convienen en celebrar el presente Acuerdo, sujeto a las siguientes pautas y condiciones:


PRIMERO: LA EMPRESA abonará al personal comprendido en el CCT N° 1166/10 "E", a partir del 1 de febrero de 2019 un incremento salarial remunerativo a todos los efectos del quince (15%) por ciento, calculado sobre los valores del Sueldo Mensual de cada profesional percibidos en el mes de enero del corriente año.

SEGUNDO: LA EMPRESA abonará al personal comprendido en el CCT N° 1166/10 "E", a partir del 1 de junio de 2019 un incremento salarial remunerativo a todos los efectos del cuatro (4%) por ciento, calculado sobre los valores del Sueldo Mensual de cada profesional percibidos en el mes de enero del corriente año.

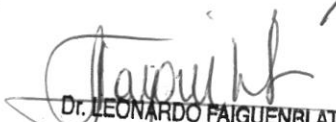
TERCERO: LA EMPRESA abonará adicionalmente al personal comprendido en el CCT N° 1166/10 "E", a partir del 1 de agosto de 2019 un incremento salarial remunerativo a todos los efectos del cuatro (4%) por ciento, calculado sobre los valores del Sueldo Mensual de cada profesional percibidos en el mes de enero del corriente año.


CUARTO: Las partes asumen el compromiso, independientemente de lo acordado en la presente acta, de efectuar un monitoreo y revisión, de los índices inflacionarios en el mes de septiembre de 2019, evaluando el impacto sobre los niveles salariales. A tal fin las partes resuelven de común acuerdo, que tomará en consideración los efectos de la evolución del IPC (Índice de Precios al Consumidor) que publique el INDEC (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos).

SEXTO. Se adjunta a la presente **ANEXO** que contiene las escalas salariales (Sueldos Básicos) correspondientes al presente acuerdo salarial.

1

Ing. JOSÉ A. ROSSA
VICEPRESIDENTE
APUAYE


DIEGO LOPEZ CERVERO
APODERADO
TERMOELECTRICA JOSE
DE SAN MARTIN S.A.


Dr. LEONARDO FAIGUENBLAT
ASESOR LEGAL
APUAYE


GUILLERMO NACCACHIAN
APODERADO
TERMOELECTRICA
JOSÉ DE SAN MARTÍN S.A.

SEPTIMO. El presente acuerdo es de aplicación inmediata y cobra vigencia a partir de su suscripción independientemente del posterior acto administrativo de homologación por parte del Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación.

Leída y ratificada la presente Acta Acuerdo en todos sus términos, las partes firman al pie en el lugar de la fecha arriba indicados, tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, comprometiéndose a elevar la misma la Autoridad de Aplicación para su correspondiente homologación.



Ing. JOSÉ A. ROSSA
VICEPRESIDENTE
APUAYE



HEGO LOPEZ CERVERO
APODERADO
TERMOELÉCTRICA JOSÉ
DE SAN MARTÍN S.A.



GUILLERMO NACCACHIAN
APODERADO
TERMOELÉCTRICA
JOSÉ DE SAN MARTÍN S.A.



Dr. LEONARDO FAIGUENBLAT
ASESOR LEGAL
APUAYE

ANEXO

La escala de Sueldos Básicos Mensuales con sus correspondientes niveles vigente a partir del 01/02/2019, 01/06/2019 y 01/08/2019.

Niveles	Sueldo Básico Mensual (Art. 20 CCT) 01/02/2019	Sueldo Básico Mensual (Art. 20 CCT) 01/06/2019	Sueldo Básico Mensual (Art. 20 CCT) 01/08/2019
U-I	\$ 42.425.-	\$ 43.900.-	\$ 45.376.-
U-II	\$ 62.490.-	\$ 64.663.-	\$ 66.837.-
U-III	\$ 88.288.-	\$ 91.359.-	\$ 94.429.-
U-IV	\$ 107.210.-	\$ 110.939.-	\$ 114.668.-
U-V	\$ 129.567.-	\$ 134.074.-	\$ 138.580.-

La escala de Sueldos Básicos Mensuales anterior al presente acuerdo era la siguiente:

Niveles	Sueldo Básico Mensual (Art. 20 CCT) 01/01/2019
U-I	\$ 36.891.-
U-II	\$ 54.339.-
U-III	\$ 76.772.-
U-IV	\$ 93.226.-
U-V	\$ 112.667.-



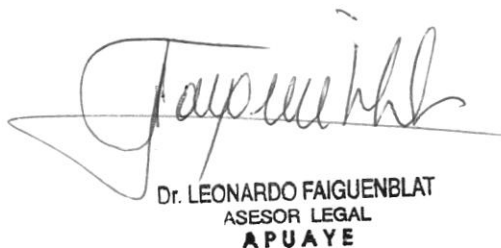
Ing. JOSÉ A. ROSSA
VICEPRESIDENTE
APUAYE



DIEGO LOPEZ CERVERO
APODERADO
TERMOELECTRICA JOSE
DE SAN MARTIN S.A.



GUILLERMO NACCACHIAN
APODERADO
TERMOELÉCTRICA
JOSÉ DE SAN MARTÍN S.A.



Dr. LEONARDO FAIGUENBLAT
ASESOR LEGAL
APUAYE



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 2045-19 Acu 2228-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.